

RESOLUCIÓN N° 074 (3 de mayo de 2022)

Por medio de la cual se adjudica la Invitación Privada No. 002 de 2022, cuyo objeto es:

“SUMINISTRO DE MATERIAL GRAN FORMATO Y LITOGRAFICO CON PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN PARA ATENDER LAS NECESIDADES COMERCIALES Y ESTRATÉGICAS DE LA ENTIDAD”

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, expedidos por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que Lotería de Medellín mediante la Resolución N° 048 del 30 de marzo de 2022, dio apertura al proceso de Invitación Privada N° 002 de 2022, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2018 ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen.
- 2- Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en desarrollo de su objeto misional, requiere seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para el **SUMINISTRO DE MATERIAL GRAN FORMATO Y LITOGRAFICO CON PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN PARA ATENDER LAS NECESIDADES COMERCIALES Y ESTRATÉGICAS DE LA ENTIDAD.**
- 3- Que el Presupuesto Oficial para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) IVA incluido**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 178 del 24 de marzo de 2022, con cargo al rubro 1.5.10.06.2.A.02.02.02.008.009.076GV_RO_SC_Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales _(1.3_VENTAS FÍSICAS), de la actual vigencia, el cual hace parte del presente proceso de selección.
- 4- Que el 30 de marzo de 2022, se puso a disposición en la página web de la Lotería de Medellín los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Privada. *aw*

- 5- Que la audiencia de cierre del proceso y de apertura de ofertas se realizó el 18 de abril de 2022, a las 10:05 horas, en las instalaciones de la Entidad. Dentro del plazo indicado para presentar propuestas se recibieron la siguiente:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	900403851-6
2	MN IMPRESOS S.A.S.	900477988-3
3	TARGET MEDIOS S.A.S.	900425718-9
4	RAPICOPIAS LITOGRAFÍA S.A.S.	901311809-4
5	DINÁMICA EMPAQUES S.A.S.	901031332-1

- 6- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación preliminar de los documentos y requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica y a la capacidad financiera de los proponentes y a la evaluación de las propuestas en los términos fijados en el Pliego de Condiciones, la cual tuvo el siguiente resultado consolidado:

Oferente	Jurídico	Financiero	Observación
LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
MN IMPRESOS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
TARGET MEDIOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
RAPICOPIAS LITOGRAFÍA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
DINÁMICA EMPAQUES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

- 7- Que el 25 de abril de 2022 se publicó el Informe de evaluación preliminar de la Invitación Privada, el cual se dejó a disposición de los oferentes hasta el 28 de abril de 2022, para que los mismos tuvieran la oportunidad de presentar las observaciones y demás documentos pertinentes.
- 8- Que dentro del plazo para las observaciones, la empresa RAPICOPIAS LITOGRAFÍA S.A.S. presentó los documentos mediante los cuales se subsanaron los requisitos habilitantes financieros.
- 9- Que, considerando el resultado anterior, el informe de evaluación preliminar quedó de la siguiente manera:

Oferente	Jurídico	Financiero	Observación
LIBRE EXPRESIÓN CREATIVOS S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
MN IMPRESOS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
TARGET MEDIOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RAPICOPIAS LITOGRAFÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
DINÁMICA EMPAQUES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

10- Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral 13.7. "Criterios de calificación y evaluación" del pliego de condiciones, la evaluación definitiva de las propuestas presentadas arrojó el siguiente resultado:

No.	Oferente	Puntaje
1	TARGET MEDIOS S.A.S.	100
2	RAPICOPIAS LITOGRAFÍA S.A.S.	86

11- Que en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y considerando que la propuesta presentada por **TARGET MEDIOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.425.718-9, cumple con las condiciones exigidas, estima que esta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto es viable la adjudicación del contrato a la empresa **TARGET MEDIOS S.A.S.**

En mérito de expuesto la Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa proponente **TARGET MEDIOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.425.718-9, el contrato para el **SUMINISTRO DE MATERIAL GRAN FORMATO Y LITOGRAFICO CON PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN PARA ATENDER LAS NECESIDADES COMERCIALES Y ESTRATÉGICAS DE LA ENTIDAD**, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) IVA incluido.**

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el de 31 diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	<i>Viviana Rios</i>
Aprobaron	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	<i>Amparo Davila Vides</i>
	Elkin Augusto González Echavarría	Subgerente Comercial y de Operaciones	<i>Elkin Augusto Gonzalez</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

af